



PBCG-18-2

Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
FE 0001 2018-26-0000000000005465
NIT: 904937
EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANÓNIMA
19-09-2018 11:54:47 Usuario: HDHUMAN

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, Departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante usted atentamente expongo.

HECHOS

- Con fecha 3 de septiembre de 2018, se presenta ante el selectivo del Servicio Aduanero la declaración GTPBRPB-18-047464-0001-6 con número de orden 303-8506861 con régimen 23-ID a nombre de mi representada;
- Con fecha 7 de septiembre de 2018, se nos notifica el requerimiento de información No. GTPBRPB-2018-47464-RIM-574 de fecha 7 de septiembre de 2018;
- Con fecha 17 de septiembre de 2018 se nos notifica la audiencia por valor No. GTPPBRPB-2018-47464-AV-508;
- Que con fundamento en el artículo 52 y 53 del CAUCA, se puede constituir garantía de la obligación tributaria aduanera en tanto la Administración Tributaria dilucida el valor pagado o por pagar de la Declaración de mercancías involucrada.

SOLICITUD

- Que se acepte el presente memorial para solicitar sea aceptada como constitución de garantía para que se autorice el levante de las mercancías amparadas por la Declaración de Mercancías No. GTPBRPB-2018-047464-0001-6, fianza emitida por un banco del sistema a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria;





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 52 y 53 del CAUCA; Artículos 231 del RECAUCA.

Guatemala, 18 de septiembre de 2018

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas



ANAL
14 avenida 25-606 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX, (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



FIANZAS EL ROBLE, S.A.

GUATEMALA, GUATEMALA

AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
(502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C.A. 01004

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

IDoc: 2018-18-0000000000006372 Gobernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía
Nit: 904937

EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

01-10-2018 15:52:45 Usuario: LGONZAL

or Q.4,674.61

Póliza de fianza No.

56636

PARA CUALQUIER REFERENCIA CITÉSE ESTE NÚMERO

CLASE: C-7

FIANZA DE: DERECHOS ARANCELARIOS

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de Q.4,674.61 (Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos).

ANTE: ----- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA –SAT-----

Para Garantizar el pago de los derechos arancelarios a la importación, impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA), así como por las sanciones por omisión de pago de tributos, el monto total del ajuste determinado en la Audiencia número GTPBRPB-2018-47464-AV-508, a cargo de “EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA”, que se pueden causar por el levante de las mercancías amparadas en la declaración Régimen 23-ID, Número de Orden 303-8506861. Esta garantía se otorga hasta por la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q.4,674.61), de conformidad con lo consignado en la Resolución número 2018-23-26-006808 y Expediente número 2018-23-26-01-0006465, de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). Esta garantía esta sujeta a términos y condiciones establecidos en el artículo 172 del Código Tributario y sus reformas. La vigencia de la presente fianza será contada a partir del veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y se mantendrá vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; EN FE DE LO CUAL Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de Septiembre del 2018.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Jefe



Gerente o Apoderado

Fianzas El Roble, S.A.



El Roble
Seguros y Fianzas

7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 21 del mes de Septiembre del año 2018.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): DERECHOS ARANCELARIOS

CLASE: C-7

POLIZA No. 56636

- Asegurado (Fiado): EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA.
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 21 de Septiembre del 2018


Licda. Karin Castro
Asistente de Gerencia
Fianzas El Roble, S.A.



Fianzas El Roble, S. A.